

CONSTANCIA SECRETARIAL. 19 de octubre de 2020.

Señora Juez, correspondió a este despacho la presente demanda. A Despacho para decidir sobre su admisión.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 637

RADICADO: 2020-00166-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GERMÁN OSPINA NOVA

ADRIANA MARÍA VILLADA MARÍN

DEMANDADOS: FUNDACIÓN FUNPAZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, a efectos de que la parte ejecutante, en un término de CINCO (5) días, cumpla lo siguiente:

1. Se aporten los documentos relacionados en el acápite de Anexos y de Pruebas, toda vez que solo se presentó el escrito de demanda y los poderes mencionados.
2. Indicará con claridad cuál es el título ejecutivo que pretende ejecutar con la presente demanda, toda vez que en los hechos se hace referencia al “contrato de arrendamiento No. 003.2017” sobre los inmuebles identificados con las Matrículas Inmobiliarias 100-112742 y 100-95359, al “Contrato de Transacción No. 0001-09072019”, mediante el cual se reconocen los valores adeudados por la demandada y al “Acta de Conciliación de Arrendamientos” mediante la cual se reconocen los valores adeudados por concepto de arrendamientos, honorarios e intereses de ambos conceptos.

3. En la pretensión primera, numeral 2, se solicita librar mandamiento de pago por “SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 78'854.94700) por concepto de INTERESES MORATORIOS causados por el no pago de los cánones de arrendamiento desde el mes de diciembre de 2017”. Se aclarará tal pretensión toda vez que aparece en letras una suma y en números otra diferente.

De no darse cumplimiento al presente auto se rechazará la demanda conforme a lo estipulado en el citado artículo.

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO GUTIÉRREZ ALZATE identificado con T.P 206.347 del C.S.J., para actuar en representación de los demandantes conforme los poderes que le fueron conferidos.

NOTIFÍQUESE

MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 112 del 20 DE OCTUBRE DE 2020. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e8f702da93bbcca12b7ae2825216d6625cd148955109a2a6ce0766d47b19b38**

Documento generado en 19/10/2020 10:20:21 a.m.